

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm 112.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 80.

*El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, en 27 de Enero último me comunica la Real orden que sigue.*

Por el Ministerio de la Guerra se ha remitido á este de la Gobernacion de la Península de Real orden con fecha de 10 del corriente, un ejemplar de la que aquel había circularado á las autoridades superiores dependientes del mismo, y cuyo tenor es el siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion que á nombre de la Junta de socorros del pueblo de Felanitx, en la Isla de Mallorca me ha dirigido el Mariscal de campo D. Fernando Cotoner, Diputado por aquella provincia, pidiendo se invite á todas las dependencias de este Ministerio escitando la piedad en favor de las viudas, huérfanos y desvalidos de resulta de la horrorosa catástrofe ocurrida el 31 de Mayo del año próximo pasado en el citado pueblo: de él resulta haber quedado sepultadas 114 personas que perecieron en el acto y 493 heridos de los cuales varios fallecieron sucesivamente y á consecuencia de dicho acontecimiento un sinnúmero de individuos en el último desamparo, 111 huérfanos de menor edad, 93 viudas y 31 familias priva-

das de los brazos en que se cifraba su sustento. Enterada S. M. de tan lastimoso desastre, se ha dignado resolver que V. E. proceda desde luego á abrir una suscripcion en ese distrito de su cargo dando parte á este Ministerio de la cantidad que la misma produzca cuando V. E. crea estar terminada, á fin de poder proporcionar algun consuelo á aquellos desgraciados. De Real orden lo digo á V. E. con el objeto indicado.—Y de la misma Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que circulándolo á las dependencias de su cargo puedan tener efecto las benéficas intenciones de S. M. advirtiéndole que cuando V. S. considere fenecida la suscripcion dé cuenta de sus productos.

*Invitadas las autoridades y corporaciones dependientes del precitado Ministerio han correspondido las que se indican á continuacion, entregando en este Gobierno politico las cantidades que se espresan; y á fin de que sea secundado tan filantrópico desprendimiento he dispuesto se publique en este periódico esperando que los habitantes de esta Capital y provincia no se negarán á dispensar algun consuelo á los desgraciados que han sobrevivido al funesto acontecimiento de Felanitx, sirviéndoles de gobierno que continúa abierta la suscripcion en la secretaria de este Gobierno politico. Zaragoza 10 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.*

*Relacion de las cantidades que han sido*

Rs. vn.

Circular núm. 82.

El Sr. Gefe político, Secretario y oficiales. . . . .	200
El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital. . . . .	300
La Junta de Comercio. . . . .	160

Núm. 113.

Circular núm. 81.

*El Alcalde constitucional de Ardisa con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue.*

A las nueve de la mañana de hoy he tenido la satisfaccion de haber capturado por mí mismo en la calle única de este pueblo, la persona de Juan Uson (que así dijo llamarse y ser) vecino de la villa de Gelsa, con un pasaporte dado á Joaquin Forcada en Belber de Cinca, con fecha 27 de Noviembre de 1844, y bajo el número 183, y armado dicho Uson de un trabuco, un cuchillo, ocho cartuchos y 24 balines ó postas.—Interrogado que fue dicho reo sobre la adquisicion del pasaporte ocupado y su modo de vivir, dijo: que el pasaporte hacia cuatro meses se lo habia hallado en la Sierra de Alcubierre, y que siendo él como era desertor pensaba con él refugiarse en Francia.—Pareciéndome contradictoria y sospechosa su contestacion, y con el objeto de indagar si por mi término jurisdiccional vagaba algun otro malhechor, en el momento he dispuesto destacar por él una partida de vecinos armados al mando del segundo regidor D. José Jordan con el objeto de practicar un reconocimiento, y habiéndolo verificado no tuvieron noticia de ningun otro.—Acto continuo y con el mismo fin he oficiado á los Sres. Alcaldes constitucionales limitrofes de los pueblos de Santa Eulalia de Gállego, Puendeluna y Piedratajada exortándolos á nuevas batidas por sus respectivos términos.—Mañana será conducido el espresado reo y efectos ocupados con la seguridad debida á disposicion del M. I. S. Juez de 1.ª instancia de Ejea de los Caballeros.—Todo lo que me apresuro poner en el superior conocimiento de V. S. para el debido cumplimiento.

*Y habiéndome sido sumamente grato el celoso comportamiento del espresado Alcalde de Ardisa, he dispuesto se publique en este periódico para conocimiento de los demás Alcaldes y satisfaccion de el de Ardisa. Zaragoza 10 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.*

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil, y empleados del ramo de Seguridad pública procurarán la captura de Juan Palero desertor del Regimiento infantería de Gerona y en el caso de conseguirla lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion para su entrega al Excmo. Sr. Capitan general que lo reclama. Zaragoza 10 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.

*Señas.* 27 años, pelo negro, ojos garzos, cejas negras, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca grande, natural de Paracuellos de Giloca.

Núm. 115.

Circular núm. 83.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil, Comisarios y demás dependientes del ramo de Seguridad pública procurarán la captura de Juan Lopez, porgador de trigo procedente de Urbaneja del Castillo; y en el caso de conseguirla lo conducirán con toda seguridad á mi disposicion. Zaragoza 10 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.

*Señas.* De 22 años de edad, estatura baja, pelo rojo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color sano.

Núm. 116.

Circular núm. 84.

En el artículo 101 del reglamento de Seguridad pública se imponen á los dueños de las posadas públicas y secretas las obligaciones siguientes.

1.ª Llevar un registro en que se inscriban por órden alfabético de apellidos los nombres de todas las personas que lleguen á su casa; el año, mes y día; el lugar de donde vienen, y á donde van, y su ocupacion ó ejercicio. Al márgen de cada partida se pondrá cuando se vayan los huéspedes una nota en que se espese el día de su salida, y el pueblo ó posada á donde han dicho que se dirigen.

2.ª Dar partes diarios de lo que resulte de dichos registros á los Celadores de sus barrios quienes los pasarán á sus Comisarios respectivos. Los partes serán con arreglo á los modelos números 14, 15, 16 y 17.

3.ª Hacer á los que reciban en su casa que antes de las veinte y cuatro horas de estar en ella, si vienen de fuera, ó antes de hospedarlos si se mudan de otra posada ó casa par-



particular, les exhiban la carta de seguridad ó autorizacion de la Policía para residir en la Côte.

4.<sup>a</sup> Denunciar al Celador del barrio la conducta de los huéspedes que tengan juegos en su cuarto, usen armas, turben el reposo de sus compañeros, hablen contra el Gobierno ó sus providencias, ó manifiesten no tener otra ocupacion honesta ó legítima.

5.<sup>a</sup> Tener á la puerta de su establecimiento la tablilla que indique la naturaleza de él.

Y habiendo tenido noticia de que en la mayor parte de los espresados establecimientos dejan de observarse las precedentes disposiciones, prevengo á los interesados que desde luego las pongan en ejecucion, y á los Alcaldes constitucionales, Comisarios, Celadores, y demas dependientes del ramo de Seguridad pública que semanalmente visiten aquellos intimando la multa designada en el reglamento á los contraventores. Los mencionados Alcaldes, Comisarios y Celadores enterarán de esta disposicion á los venteros, posaderos públicos y secretos que tuvieren en el distrito de su cargo á fin de que no aleguen ignorancia si llegasen á incurrir en falta. Zaragoza 10 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 117.

Circular núm. 85.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y empleados de Seguridad pública, procurarán la captura de Manuel Arto (a) Morate, cuya señas se insertan á continuacion, y en el caso de conseguirla lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Zaragoza 11 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.

Señas de Manuel Arto.

Natural de Alforque, partido de Pina, vecino de esta ciudad, de estado casado, de oficio jornalero del campo, de 20 á 25 años de edad, estatura escasa pues apenas llegará á cinco pies, acostumbra á vestir, segun unos pantalón largo de pana, y segun otros calzon corto, chaqueta con muletillas á lo miñon, pañuelo en la cabeza colocado á manera de venda y estilo del pais, lleva generalmente una manta fondo blanco con bandas azules puesta en el cuello, sacó pase en esta Ciudad con fecha 14 de Enero del corriente año.

Núm. 118.

Circular núm. 86.

Habiéndome hecho presente la Junta municipal de Beneficencia de Calatayud, que

por la morosidad de los pueblos de su antiguo partido en el pago del impuesto de cuatro maravedís en carnicera de carne, no le era posible llenar sus sagradas obligaciones, puesto que sus productos eran en la actualidad el único recurso con que contaba para el sostenimiento del hospicio y casa de Espositos, cuyos filantrópicos establecimientos se vería en la dura necesidad de cerrar, y remitir á cada pueblo los huérfanos y espositos que mantienen si prontamente no se les obligaba á satisfacer sus descubiertos; teniendo presente la Real orden de concesion de dicho impuesto su fecha 23 de Setiembre de 1833 y con el fin de evitar el apurado caso que prevée la junta y que habia de ocasionar consecuencias lamentables á todos los pueblos de dicho antiguo partido; he acordado prevenirles por medio de esta circular se presenten en el término de 15 dias en la depositaria de la Junta municipal de Beneficencia de dicha Ciudad, á satisfacer cuantas cantidades se hallen adeudando por el indicado impuesto de cuatro maravedís en carnicera de carne, en el concepto de que si no lo verifican pasará un comisionado á hacerlas efectivas á espensas de sus Ayuntamientos, á quienes exigirá la debida responsabilidad por la falta de cumplimiento á mis disposiciones.

Al propio tiempo encargo á las municipalidades que no se han presentado á encabezarse en el impuesto para el presente año, segun les propuso la Junta en su circular de 6 de Enero último, lo ejecuten dentro de dicho término, seguras de que con semejante paso han de experimentar conocidas ventajas, asi como la Junta un producto verdadero para atender á sus sagradas obligaciones. Zaragoza 11 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 119.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Loterías nacionales ha comunicado á los Administradores principales del ramo la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 de Febrero próximo pasado me dice de Real orden entre otras cosas lo que sigue.—„ He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de lo consultado por V. S. en 23 de Noviembre último, pidiendo se le autorice competentemente para señalar los sorteos mensuales de la Caja Nacional de Loterías, y tomando en consideracion que el número de billetes espendidos hasta la fecha no llega á la décima parte que se prefijó necesaria en Rea-

les órdenes de 5 y 19 de Marzo último, para anunciar y señalar el 4.º de los que debían celebrarse, ha tenido á bien resolver, que V. S. disponga se devuelva á los interesados el importe de los que resulten vendidos. — Y en cumplimiento de la antedicha soberana resolución procederá V. desde luego á devolver á los jugadores el importe de los billetes que de la mencionada Caja hubiere tomado en esa Administracion de su cargo y reunida por este medio la totalidad de los emitidos, los entregará con los que aun obrasen en su poder por no haberse espendido, al Intendente Subdelegado de Rentas de esa provincia bajo doble factura, de las que firmadas ambas por la indicada autoridad, remitirá una á esta Direccion y reservará otra en su poder para los efectos respectivamente oportunos. — V. me acusará inmediatamente el recibo de esta comunicacion, y cada ocho dias me dará cuenta de las devoluciones que verifique hasta completar el importe de los billetes espendidos, asi como de haber verificado en su caso la entrega prevenida. — Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1845. — El Conde de Pinofiel.

*Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 12 de Marzo de 1845. — Juan de Cárdenas.*

Núm. 150.

*Contaduría de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza.*

Los sujetos que á continuacion se espresan se presentarán por sí ó en defecto de estos sus herederos en esta Contaduria de Provincia en el término de 15 dias para enterarles de asuntos que les pertenece.

Francisco Roman padre de Leon. Melchora Belza, viuda de Francisco Sarrasi. Polonia Sanjuan, viuda de Valero Diego. Brígida Barros, viuda de José Larraz. Francisca Sola, viuda de Juan José Comas. Ramona Sanchez madre de Pedro Malo. Francisca Baquedano, viuda de Domingo Perez. Josefa Lanao, viuda de José Mancipe. Feliciano Taulo viuda de Antonio Aliacar. Martina Alpette viuda de Gervasio Rubio. Maria Clau, viuda y madre de Lamberto y Tomás España. María Pardiña, viuda de Antonio Lega. Maria Arcona, viuda de Juan Bautista Martinez. Manuela Herrer viuda de José Villanova. Manuela Oliván, viuda de Antonio Noguerras. Juana Garcia, viuda de Ventura Perez. Maria Martin, viuda de Ambrosio Vela. Bernardo Bernad, inutilizado en accion de Guerra. Vicenta Peralta, viuda de Valero Bordonaba. Petra Monreal, viuda de Pedro Fernandez. Manuela y Maria Tegero y Ramos huérfanas de Antonio. Maria Calvo, viuda de Joaquin Uson. Justa Casaus, huérfana de

Manuel. Simona Molina, viuda de D. Narciso Navarro. Maria Ana Cebamanos, viuda de Antonio Mara. Maria Monguiton, madre de Mariano Candial. Tomás Lezcano, viudo y padre de Manuel. Maria Manuela Navarro, viuda de Pedro Perez. D. Mariano Nicolao Puig, hijo de D. José D. Valentin Solanot, pensionado. Maria Abadía, viuda de José Oliva. Maria Abadía, viuda de Joaquín Vial. Antonia Clemente. — Zaragoza 10 de Marzo de 1845. — José Sanchez Chaves.

Las condutas de Médico, Boticario y Albeiter de este pueblo se hallan vacantes. La dotacion de cada una de las dos primeras consiste en 6.000 reales vn. con los anejos de Inogés y Aluenda pagados por los vecinos y cobrados por dichos facultativos en los meses de Marzo y Setiembre, y la del profesor veterinario en diez reales vn. por cada caballeria mayor, siete por cada menor y cinco por cada junta de bueyes satisfechos á San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes franqueadas al Sr. Alcalde hasta el dia 25 del corriente en que se han de proveer. El Frasco 7 de Marzo de 1845.

Con Real privilegio. — *La Peruana.* — Pomada que en toda España, sus Islas y el extranjero, y mas conocidamente en Madrid, Cataluña y Andalucia está haciendo admirables efectos, como el de nacer el cabello á los que lo perdieron; aumentándolo á los escasos; fortificándolo á los débiles y conservándolo en toda su hermosura sin que se ponga cano; quita el dolor de cabeza y el de reuma, y disuelve los lobanillos y berrugas; siendo la primera y única pomada que ha acreditado tal virrud. Su inventor, que es Español, ha merecido Real privilegio exclusivo, y para que el público no sea defraudado con otras pomadas anunciadas en la Côte y otras Capitales ya bajo igual nombre de Peruana, ya valiéndose de otros, aunque copiando los mismos prospectos de su único autor (como acaba de hacerlo en Madrid el de la pomada bajo el nombre de *Indiana de la Isla de Taiti*) lo pone en conocimiento de todos para que los que quieran experimentar los efectos de la verdadera pomada no se dejen engañar de aquellos que sin trabajo ni estudio alguno quieren buscar utilidades con perjuicio, acaso de los que de buena fé pueden creer hallar el verdadero específico; advirtiendo que la única y legítima Peruana se vende en Zaragoza calle Nueva del Mercado núm. 3, á precio de 8 rs. bote de cerca de tres onzas, con un nuevo y mas estenso prospecto firmado por el inventor. Tomados por medias docenas se darán empaquetados en una cajita, gratis esta. *Zarag.ª I. Nacional. — Su propietario R. Alvarez.*